

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 04 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado:	RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL
Radicado:	170014003010-2022-00082-00
Interlocutorio No.:	185

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Títulos Ejecutivos:

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valores:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro. 7275007288
CAPITAL:	\$74.998
DEUDOR:	RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL
BENEFICIARIO:	SCOTIABANK COLPATRIA
FECHA DE VENCIMIENTO:	06 DE ENERO DE 2022

TÍTULO:	PAGARÉ Nro. 637410003800 - 4222740037699076
CAPITAL:	\$ 31.035.151
DEUDOR:	RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL
BENEFICIARIO:	SCOTIABANK COLPATRIA
FECHA DE VENCIMIENTO:	06 DE ENERO DE 2022

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado, los intereses de plazo, de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**, con Nit 860.034.594-1 y en contra de **RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL**, con cédula Nro. 79.790.670, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré Nro. 7275007288

- 1.1.** Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.998)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 7275007288.
- 1.2.** Por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.957)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado, liquidados desde el 04 de junio de 2021 hasta el 06 de enero de 2022, siempre que esta suma no exceda la tasa máxima

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual será reajustado a esta.

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de enero de 2022 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

2. Pagaré Nro. 637410003800 - 4222740037699076

- 2.1. Por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. **637410003800 – 4222740037699076**, discriminado de la siguiente manera:

- 2.1.1. Por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.894.814)** por concepto de capital adeudado por la obligación Nro. 637410003800

- 2.1.2. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.337)** por concepto de capital adeudado por la obligación Nro. 4222740037699076

- 2.2. Por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado, discriminados de la siguiente manera:

- 2.2.1. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.844.606)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación Nro. 637410003800, liquidados desde el 04 de junio de 2021 hasta el 06 de enero de 2022, siempre que esta suma no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 2.2.2. Por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.491)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación Nro. 4222740037699076, liquidados desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 06 de enero de 2022, siempre que esta suma no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de enero de 2022 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 040 el 07 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

463a18f6071621f9496f948a6a53b6c984367214eb30fe54d6979d46f591c272

Documento generado en 04/03/2022 10:50:55 AM

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>